



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

DE: TRIBUNAL DE CONTRALOR

A: Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral

DICTAMEN NRO. 07 -TC-2013

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor Municipal, informamos que hemos efectuado la auditoría de los estados contables del EAMCeC (Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral) al 31 de diciembre de 2012.

I. ANTECEDENTES:

1. Carta Orgánica Municipal, Artículo 59) de la Carta Orgánica Municipal: Deberes y Atribuciones del Tribunal de Contralor y Artículo 64 *"El Tribunal de Contralor se regirá por esta Carta Orgánica, las ordenanzas que dicte el Concejo Municipal y, subsidiariamente, por las disposiciones de la ley de contabilidad de la Provincia de Río Negro en cuanto fueren aplicables"*.
2. Ordenanza Nro. 2203-CM-11.
3. Ordenanza Nro. 669-CM-91, Ordenanza de Contabilidad para el Municipio de San Carlos de Bariloche y sus modificaciones Ordenanza Nro. 1611-CM-06 y Ordenanza 1772-CM-07.
4. Dictamen N° 02-TC-13 de fecha 27 de Marzo de 2013.
5. Notas enviadas por T.C.: Nro. 86-TC-13 de fecha 01/03/2013, Nro. 225-TC-13 de fecha 21/05/2013, Nro. 384-TC-13 de fecha 18/09/2013, Nro. 423-TC-13 de fecha 10/10/2013.
6. Notas enviadas por EAMCeC: Nro. 07-EAMCEC-13 de fecha 26/02/2013, Nro. 10-EAMCEC-2013 de fecha 04/03/2013, Nro. 065-EAMCEC-13 de fecha 20/05/2013, Nro. 79-EAMCEC-13 de fecha 01/07/2013, Nro. 130-EAMCEC-13 de fecha 15/10/2013.

II. ESTADOS AUDITADOS:

Ejercicio Económico Nro. 02 finalizado el 31/12/2012 que contiene:

1. Carátula
2. Nómina de Autoridades
3. Estado de Recursos y Gastos



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

4. Estado de Situación Patrimonial
5. Estado de Flujo de Efectivo
6. Estado de Evolución del Patrimonio Neto
7. Nota 1 a 2 a los Estados Contables Estado de Situación Patrimonial
8. Anexo I. Bienes de Uso
9. Anexo II. Cuadro de Ingresos
10. Anexo III. Cuadro de Gastos

III. DOCUMENTACION AUDITADA

1. Libro Diario Nº 1.
2. Libro Inventario y Balance Nº 1.
3. Libro de Actas de Directorio Nº 2.
4. Libro de Sueldos y Jornales Nº 1.
5. Libro Banco Nº 1.
6. Libro Ejecución Presupuestaria Nº 1.
7. Libro Caja Chica Nº 1.
8. Extractos Bancarios
9. Conciliaciones Bancarias
10. Informes de Tesorería
11. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria
12. Comprobantes de Gastos
13. Comprobantes de Ingresos
14. Resoluciones período 2012
15. Otra documentación (notas mencionadas).



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

IV. REVISION Y ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Hemos realizado el examen de acuerdo a normas de Auditoría vigentes, Resolución Técnica Nº 7 aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, examinando sobre las bases selectivas los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables.

Una auditoría comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes, la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas por el Directorio, el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan la actividad, la revisión de las normas contables de valuación y exposición utilizadas y el control de la presentación general de los estados contables.

Como primera tarea de control se procedió a las verificaciones de los libros legales:

1. Libro Inventario y Balance Nro. 1, rubricado por Tribunal de Contralor de la MSCB el 14/09/2011, transcripto el Balance 2012 desde el folio 11 hasta el folio 23.
2. Libro Diario Nro. 1, en 25 hojas móviles, rubricado por Tribunal de Contralor de la MSCB el 14/09/2011, transcripto desde el folio 04 hasta el folio 11, asientos nro. 38 a 151 por el ejercicio 2012.
3. Libro de Actas Nro. 02 – Directorio - (hojas móviles) rubricado por Tribunal de Contralor de la MSCB el 14/06/2013, transcripto desde el Acta Nro. 001-EAMCEC-12 folio 01 del día 28/02/2012 al Acta Nro. 024-EAMCEC-12 de fecha 11/10/2012 y Acta de Directorio Reunión Extraordinaria Nro. 03-EAMCEC-12 folio 63.
4. Libro Banco Nro.1 de la cuenta Corriente 900002716-0 del Banco Patagonia rubricado por el Tribunal de Contralor con fecha 14/09/2011. El saldo contable de la cuenta corriente del Banco Patagonia Nro. 900002716 al 31/12/2012 asciende a \$ 448.123,81 (pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintitrés con 81/100). Este último registro consta en el folio 03 del Libro Banco Nro. 1.

Se auditaron los extractos bancarios. Se controlaron los movimientos de depósitos y extracciones con comprobantes. Se verificaron las conciliaciones bancarias y se revisaron los registros contables.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Con relación a las cuenta caja, se observó que se dio cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, ya que se verificó el depósito correspondiente a dicha Cuenta de \$ 2.000,00 en la Cuenta Corriente N° 9000002716-01 el día 28/12/2012, quedando el saldo de la misma al 31 /12/2012 en cero.

Se ha verificado e intervenido el Libro Caja Chica (hojas móviles) Nro. 1 folio 02 al folio 06, rubricado por el Tribunal con fecha 14/09/2011. Cabe aclarar que las hojas móviles de dicho libro ya estaban impresas por el periodo 2012 al recibir el Dictamen N° 02-TC-13, donde se observaba que dicho Libro no cumplía con el criterio de partida doble (debe, haber y saldo). Por tal motivo el ente mediante Nota 79-eamcec-13 aclara que las modificaciones serán incorporadas a partir del folio n° 7 del Libro Caja N° 1 correspondientes al periodo 2013.

Se verificaron las siguientes cuentas patrimoniales:

Cuentas de Activo:

1. Banco Patagonia Cta. Cte.
2. Plazo Fijo Banco Patagonia
3. Créditos (Contrato de Mutuo)

Cuentas de Pasivo:

1. Deudas Fiscales – Canon a depositar.

También se verificaron las siguientes cuentas de resultados:

Cuentas de Ingresos:

1. Canon 2012
2. Leasing 2012
3. Publicidad 2012
4. Intereses por plazo Fijo

Cuentas de Egresos:

1. Sueldos personal de planta
2. Sueldos personal temporario
3. Cargas sociales

4. Canon
5. Leasing
6. Publicidad
7. Combustibles y Lubricantes
8. Repuestos menores
9. Papelería y útiles de oficina
10. Vestuario y Elementos de Seguridad
11. Materiales y Productos de Farmacia
12. Racionamiento de alimentos
13. Otros consumos sin clasifica
14. Insumos y Materiales de Computación
15. Artículos de iluminación y electricidad
16. Electricidad, gas y agua
17. Transporte y Almacenaje
18. Pasajes
19. Comunicaciones
20. Alquileres de bienes muebles e inmuebles



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- | | |
|--|---------------------------------|
| 21.Gtos. Judiciales, multas, indemnizaciones | 24.Gastos varios sin clasificar |
| 22.Estudio. Investigación y Asistencia Técnica | 25.Franqueo |
| 23.Mantenimiento, reparación y limpieza | 26.Intereses y comisiones |

De cada una de estas cuentas se verificaron los saldos de balance controlando las órdenes de pago, comprobantes, imputaciones presupuestarias, resoluciones, certificados de retención de Ingresos Brutos, Formulario N° 744 Retenciones y Percepciones, Formulario N° 931 SUSS , Formulario N° 5475 Agente de Retención Ingresos Brutos y otros papeles de trabajo.

En oportunidad de la verificación del "Presupuesto y Control Presupuestario" se recibió, Libro de Ejecución Presupuestaria Nro.1. (hojas móviles) rubricados por el Tribunal de Contralor de MSCB el 14/09/2011, transcripto desde el folio 12 al folio 46 la ejecución de Egresos e Ingresos período 2012.

Se observó que los Estados Contables correspondientes al periodo 2012 han sido confeccionados en moneda nominal, no reconociendo los efectos de la inflación, tal como lo indica el decreto N° 664/2003 vigente a la fecha.

V. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

El Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral ha presentado en tiempo y forma los estados contables cerrados al 31 de diciembre del 2012, conforme lo prevé la Ordenanza de Contabilidad del Municipio 669-CM-91 y Ordenanza 2203-CM-11.

El EAMCeC presenta sus libros contables principales y auxiliares. Del análisis de los mismos surgen las siguientes observaciones:

- **Libro Caja Chica:** Se mantiene lo observado en el Dictamen N° 02-TC-2013 de fecha 27 de Marzo de 2013, pero a su vez se aclara que como las hojas móviles del libro donde se registraron los movimientos del ejercicio 2012, ya estaban impresas al momento de emitir el dictamen antes mencionado, las observaciones se corregirán a partir del folio n° 7, según consta en nota 079-EAMCeC-13. Asimismo, se informa que se deberán incorporar las registraciones de las reposiciones de caja. Por otro lado, se verificó el depósito del importe de la misma el día 28/12/2012, dando cumplimiento a la normativa Municipal vigente, la cual exige que las cajas deben ser depositadas en su totalidad al cierre del cada ejercicio, por lo que el saldo de la misma al 31/12/2012 es \$ 0,00.
- **Libro Diario:** Se mantienen las observaciones realizadas el Dictamen N° 02-TC-2013 con relación a que no posee asiento de inicio o apertura de ejercicio, ni refundición ni cierre del mismo. Además de ello, se ha verificado que las registraciones diarias de las operaciones del Ente presentan omisiones de cuentas patrimoniales y de resultados. Se aclara igualmente que las hojas móviles del citado Libro



Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

correspondiente al periodo 2012, se encontraban impresas al momento de emitirse el dictamen antes enunciado, razón por la cual las observaciones se incorporaron con posterioridad, según nota 079-eamcec-13.

Sin embargo, este Tribunal considera que pese a lo descrito en el párrafo anterior, el Libro Diario no posee registrados los asientos de los gastos efectuados con el fondo permanente y caja chica, los cuales deben cumplir con la denominación utilizada en la ejecución presupuestaria. Los asientos de constitución, devengamiento de intereses y cobro de plazos fijos no se encuentran correctamente confeccionados y algunos no están expuesto en dicho libro.

Los Asientos de retenciones no se encuentran correctamente confeccionados.

El plan de cuentas que se adjunta le falta el detalle de las cuentas de resultados (Negativos y Positivos) para lo cual se deberían utilizar la codificación de denominación de la ejecución de egresos e ingresos.

Se observa, la utilización de la cuenta proveedores que representa un pasivo, es decir, una deuda con algún proveedor, para registrar la adquisición de un bien o para la realización de un gasto, siendo que para este tipo de registraciones se deben utilizar cuentas del Activo o de resultado (negativo), respectivamente. La cuenta proveedores se débito cuando se cancela la deuda con el proveedor y se acredita cuando nace la obligación.

La cuenta transferencia Erog. Cte. no es una cuenta de Patrimonio Neto.

Se recomienda que se confeccione nuevamente el libro diario.

– **Libro Ejecución Presupuestaria:**

Se verificaron las imputaciones en la Ejecución de Egresos detectándose lo siguientes:

1. No se encuentra imputado a la partida N° 6130010116 CAPACITACION el gasto de \$360 según consta en la resolución N° 54-EAMCEC-12.
2. Las Cargas sociales del mes de Agosto de 2012 correspondiente a personal de planta permanente. Según resolución N° 47-EAMCEC-12, se imputaron a la planta temporaria.
3. Las Cargas sociales del mes de diciembre de 2012 fueron imputadas como pagadas en la ejecución de egresos, cuando las mismas fueron canceladas según consta en el comprobante de pago de fecha 07/03/2013, por lo que deberían haber quedado en el ordenado a pagar y haberse reflejado como deuda al cierre del ejercicio fiscal 2012.
4. Las retenciones de Ganancias se han imputado como pagadas durante el mes de diciembre 2012 pero han sido cancelas según comprobante de pago el 07/01/2013, por lo que deberían haber



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

quedado reflejadas en el ordenando a pagar y haberse incluido dentro de la deuda al cierre del ejercicio fiscal.

5. Se recomienda que los servicios contratados con profesionales sean imputados a la partida investigación y asistencia técnica.
 6. La ejecución presupuestaria de Egresos debe contener los gastos efectivamente soportados por el ente, por lo cual las Transferencias al Municipio por Ingresos por cuenta de Terceros (Canon 50%, Publicidad, y Leasing) deben registrados a través de cuentas de movimiento, ya que no forman parte del presupuesto de egresos del ente. En esta línea, se deben detraer de los ingresos el 50% del canon , publicidad y leasing por ser estos ingresos cobranzas por cuentas de terceros (MSCB), debiéndose registrarse a través de cuentas de movimientos o no presupuestarias. Ambas observaciones deberán tenerse en cuenta para la presentación del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- **Reestructuras Presupuestarias:** en las ejecuciones presupuestarias de egresos se observaron reestructuras presupuestarias, las cuales no se encuentran efectivizadas mediante el correspondiente acto administrativo (resolución). Dicha observación deberá considerarse para los próximos ejercicios.
 - **Registro Único de Personal:** En el mismo se ha podido verificar los datos personales de cada uno de los empleados del Ente, y se ha podido verificar la registración de las liquidaciones de sueldos del Ejercicio objeto de la auditoría.
 - **Libro de Actas de Directorio N° 2:** Se encuentra rubricado por este Tribunal de Contralor y se han transcripto desde el Acta N° 01-eamcec-12 (folio 01) hasta el Acta N° 03-eamcec-12 que pertenece a un reunión extraordinaria de fecha 18/12/2012, transcripta en el folio 64.
 - **Libro de Fondo Permanente:** Se mantiene la observación realizada en el Dictamen N° 02-TC-2013 efectuado por este Tribunal de Contralor, con relación a la inexistencia de un libro contable de registro del movimiento del Fondo Permanente.
 - **Estados Contables:** Se ha observado los siguiente:
 1. Falta acompañar Memoria del Ejercicio finalizado el 31/12/2012.
 2. Estado de Situación Patrimonial: No se expone dentro del Rubro Banco el saldo al 31/12/2012 de la cuenta corriente N° 900002716-01 que se destina al uso del fondo permanente, por lo que se ve alterado el saldo de dicho Estado, y el saldo del Estado de Flujo de Efectivo.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

3. Anexo I de Bienes de Uso: se ha verificado que no se encuentran expuestas las amortizaciones de bienes de uso en el Anexo I que forma parte de los Estados Contables, y por ende se ve afectado el saldo de dicho Anexo y el saldo del Estado de Resultados y del Estado de Situación Patrimonial.
4. Anexo II- Cuadro de Ingresos: Se han expuesto como ingresos propios la totalidad de los recursos provenientes del Canon, leasing, publicidad, cuando sólo pertenecen al ente el 50% de canon, ya que el 100% de los ingresos por publicidad y leasing pertenecen a la Municipalidad, según lo fijado por la ordenanza N° 2203-CM-2011.
5. Anexo III- Cuadro de Gastos: Se encuentran expuestas las transferencias al Municipio (Canon, Leasing, Publicidad) como gastos, lo cual es improcedente (deben registrarse estas transferencias a través de cuentas de movimiento, no presupuestarias, como ha sido expuesto anteriormente) .

– **Control de Circuito Administrativo:**

1. **Comprobantes:** Se verificó la existencia de una cantidad significativa de comprobantes de gastos nominados a consumidor final. Cabe aclarar igualmente que éstos son anteriores al dictamen N° 02-TC-13 de fecha 27 de Marzo de 2013, donde se efectuó esta observación.

Por otro lado, se constató que existen comprobantes de firmas que no son de la Provincia de Río Negro, por lo cual deberían estar en Convenio Multilateral para poder operar con el ente, salvo que el gasto o erogación sea efectuado por única vez, y no haya un proveedor en la zona, del servicio o bien que se quiera contratar o adquirir. En este caso se trata de la firma Grupo Guardiola (Servicios de limpieza) .

Los comprobantes que sustentan las órdenes de pago deben tener la firma de la autoridad correspondiente.

2. **Retenciones:** Este Tribunal de Contralor ha constatado que se han efectuado retenciones de ingresos brutos por importes que no cumplen con la normativa, la cual establece que se deben realizar las retenciones cuando el importe de la factura o comprobante sea igual o superior a los \$1.000,00 (pesos Mil). En este sentido, mencionamos el caso de la Factura C N° 0001-00000416 de Nadine Chemes Caranci de \$600,00 (exp. 18-eamcec-12) , factura B N° 0001-00005030 de la firma Casa Fuda por \$828, factura C N° 0001-0000559 de \$690, Ticket factura B N° 0002-00107286 \$431,50 y Ticket Factura B N° 541,80 de la firma Centro del Copiado, Factura C N° 0001-00000023 de la firma Leutloff por \$607,13, Factura N° 0001-0000559 de Nicolas Bottinelli por \$690,00 (exp. 32-eamcec-12) Ticket Factura B N°0002-00108709 del Centro del Copiado por \$768,40, Factura C N° 0001-00000563 de Nicolas Bottinelli por \$510, Ticket Factura B N° 0002-00109904 de la firma Centro del Copiado por \$ 812,70, Factura C N° 0002-00111429 de la firma Centro del Copiado por



Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

\$640,30 (Exp. 59-EAMCEC-12), Factura B N° 0001-00001793 de la firma Garbar srl por \$500,00, Factura C N° 0001-00000591 de Nicolas Bottinelli de \$640,00, Factura C N° 0001-00000604 de Nicolas Bottinelli por \$890,00 (exp. 77-EAMCEC-12), entre otras.

Se omitió la retención de Ingresos Brutos en la factura B N° 1306-0051574 de la firma Garbarino por \$1.999,00 del exp. 56-EAMCEC-12.

Asimismo, se informa que las retenciones de Ingresos Brutos se efectúan por comprobante.

También, se ha verificado que se han aplicado erróneamente los porcentajes de retención cuando las empresas están bajo convenio multilateral, como es el caso de la firma Informática Global (exp. 42-eamcec-13), ya que si tiene sede en Río Negro estando en Convenio Multilateral se debe aplicar el 1,5% y no el 2%, como se aplicó en este caso.

3. **Viáticos:** Se aclara que las sumas otorgadas con carácter de viáticos incluyen alojamiento y comidas, por lo que no se puede pagar fuera de las sumas otorgadas por dicho concepto, según la normativa vigente, una suma extra para cancelar el alojamiento y/o la comida. Asimismo, se informa que dichas sumas son otorgadas por días hábiles, salvo que se tengan reuniones programadas para días no hábiles. Tanto para actividades que se efectúen en días hábiles o no, siempre se debe acompañar el orden del día de las reuniones e invitaciones, con los programas de actividades a efectuarse.
 4. **Hojas de Cargo:** Cuando se efectúe la adquisición de bienes de uso o de Capital se deben realizar las correspondientes hojas de cargo, debiendo elevarse una copia de las mismas a la División de Bienes Patrimoniales, para su registro.
 5. **Resoluciones:** En las resoluciones de renovación de caja chica y de fondo permanente se deben detallar todas y cada una de las partidas presupuestarias a las cuales se han imputado los gastos. que se registran a través de las mismas.
 6. **Alimentos:** la normativa establece que no se pueden adquirir con montos de cajas chicas y fondos permanentes productos alimenticios (yerba, mate-cocido, leche, azúcar, café, entre otros). Los mismos se deben afectar por resolución, indicando que es para uso protocolar exclusivamente.
 7. **Gastos Protocolares:** se debe indicar en la resolución quienes participan de las reuniones en las cuales se efectúan este tipo de gastos y las razones que justifican los mismos.
- **Contrataciones:** Se observó en el expediente N° 51-EMACE-12 que se realizó una contratación directa del experto Noël Bandon por fuera de los límites fijados en la normativa vigente, por lo que se debería haber pedido intervención a este órgano de contralor, mediante la nota correspondiente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

La adquisición de los equipos de computación, según consta en el expediente N° 56-EAMCEC-12, deberían haber sido realizados mediante Licitación Privada según los montos vigentes al momento de la contratación, en lugar de concurso de precios.

VI. DICTAMEN

Este Tribunal ha fundamentado a través de una auditoría llevada a cabo en base a pruebas selectivas, practicadas en función a principios y normas vigentes aprobadas por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina, la valuación, registración, exposición, existencia, pertenencia e integridad de los saldos de los estados contables correspondiente al Ejercicio Nro. 2, iniciado el 01 de Enero del 2012 y finalizado el 31 de Diciembre del 2012, del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), incluyendo las notas y los anexos que lo acompañan.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría argentinas (Resolución Técnica Nro. 7, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro).

Por lo expuesto, el Tribunal de Contralor de La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dictamina por unanimidad que:

Los estados contables correspondientes al Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral del ejercicio N° 2 cerrado el 31.12.2012, por lo detallado en el apartado V OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, no reflejan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del mismo a esa fecha.

VII. RECOMENDACIÓN

Por lo descripto este Tribunal aconseja a los miembros del Directorio **se proceda a la reformulación** del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y notas y anexos de los Estados Contables.

San Carlos de Bariloche, 22 de Noviembre de 2013.

C/C: Intendente Municipal

C/C: Concejo Municipal

C/C: Comisión de Economía Concejo Municipal.

C/C: Secretaria de Hacienda